

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 47.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes del cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más activas diligencias para la busca y captura de los gitanos Aquilino, Pedro y Antonio Romero y José Montoya, cuya vecindad se ignora, así como también sus señas personales; y en el caso de que fueren habidos, los pondrán á disposición del Sr. Gobernador de Palencia que les reclama en comunicación de 10 del corriente.

Leon Octubre 12 de 1881.

El Gobernador,

Joaquín de Posada.

Circular.—Núm. 48.

Por el Ministerio de la Gobernación se me ha comunicado con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:

•Sentenciado en Consejo de Gu-

rra por delito de hurto, el operario que fué del ramo de albañiles del Arsenal de Cartagena Francisco Gomez Baronat, cuyas señas conocidas se expresan á continuación, sírvase V. S. adoptar las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á la Autoridad superior de aquel departamento marítimo.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes del cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, que practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido Francisco Gomez, poniéndole en el caso de ser habido, á mi disposición.

Leon Octubre 13 de de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Señas personales.

Natural de Alicante, oficio: albañil, edad 21 años, estado soltero, estatura 1'650 milímetros, pelo y cejas castaños, barba naciente, color sano, nariz regular, ojos azules, frente estrecha, aire marcial, producción buena.

Señas particulares.

Ninguna, residencia actual, se ignora: Cumplió el 13 de id.

Circular.

El Hmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente.

Hmo. Sr.: Comunicado á este Ministerio por el de Estado en Real orden de 28 de Setiembre último el telegrama que con fecha 27 la ha

dirigido el Embajador de S. M. en Paris participando que el Gobierno francés ha suspenso hasta nueva orden el régimen que trataba de establecer sobre los vinos enyesados; S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que encargue V. I. á los Gobernadores civiles de las provincias que por medio de los Boletines oficiales se dé inmediatamente publicidad á la mencionada Real orden, para el debido conocimiento de los vinicultores y exportadores españoles.

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento, advirtiendo á V. S. que en la Gaceta de 2 del actual se encuentra la Real orden del Ministerio de Estado que en union con la preinserta se ha da publicar, esperando de su reconocido celo que á la mayor brevedad participará V. S. á este Centro directivo quedar cumplido este servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad he acordado la inserción de la anterior y la que á continuación se copia, esperando que los Sres. Alcaldes de esta provincia procurarán dar la mayor publicidad en sus respectivos distritos á las citadas disposiciones, cuidando de que se halle fijado un ejemplar de este BOLETIN en la puerta de la casa Ayuntamiento por el término de 15 dias, y de participar á este Gobierno quedar enterados de cuanto en el presente se ordena.

Leon 10 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Copia de la Real orden que se cita: Ministerio de Estado.—Sección de Comercio.—Excmo. Sr. El Embajador de S. M. en Paris, en despacho telegráfico de ayer, noche, me dice lo siguiente:

Acabo de recibir una nota oficial de este Gobierno participándome que se ha llevado á efecto la medida que anteriormente se me había prometido, suspendiéndolo hasta nueva orden el régimen que trataba de establecerse sobre los vinos enyesados. Ruego á V. E. se sirva anunciarlo á los Gobernadores de las provincias vinícolas, respondiendo así á la multitud de telegramas y oficios que se han remitido directamente á esta Embajada por diversas Corporaciones.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se circule esta noticia por medio de los Gobernadores de las provincias citadas. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Setiembre de 1881.—El Marqués de la Vega de Armijo.—Sr. Ministro de Fomento.

SANIDAD:

Continúa la relación de los individuos nombrados para formar las Juntas municipales de Sanidad durante el bienio de 1881 á 82 en los Ayuntamientos que á continuación se expresan.

Vegaverza.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

D. José Casco Flores, propietario.
D. Manuel Rubio Alvarez, id.
D. Pedro Melcon, id.

Malazon.

Presidente.

El Sr. Alcalde.

Vocales.

D. Pablo Lorenzo, Minистраnte.
D. Lorenzo Trapero, labrador.
D. Emilio Prieto, id.
D. Antonino Sandoval, id.

*Soto y Anzo.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Norberto García Flores, Médico.
D. Dámaso Cubría Santos, Veterinario.
D. Antonio Fuyo Alvarez, contribuyente.
D. Andrés Martínez González, labrador.
D. Santiago Arias Ordás, propietario.

*Villaquejada.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Eulogio Alonso Lorenzana, Médico.
D. Teodoro González y González, Farmacéutico.
D. Estanislao Alonso, Veterinario.
D. Manuel Hidalgo Morán, propietario.
D. Saturnino Gallego, id.
D. Felipe Rodríguez Bojo, id.

*Villaverde de Arcejos.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Antonio Rodríguez, Párroco.
D. Alonso Fernández, labrador.
D. Roque Rodríguez, id.

*Lillo.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Antonio Martínez Velérda, Facultativo.
D. Felipe Fernández Reyero, labrador.
D. Crisógono Merino de Caso, id.
D. Juan García Bercianos, id.

*San Andrés del Robledo.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Manuel Álvarez Rodríguez, labrador.
D. Froilán Blanco, id.
D. Gregorio Fernández, id.

*Villabraz.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Francisco Flores, Cirujano.
D. Pablo Barrientos, labrador.
D. Dionisio Merino, id.
D. Raimundo Montes, Párroco.

*Priero.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Victor Díez y Díez, Médico.
D. Miguel de Saino, González, labrador.
D. Máximo Rodríguez Prado, id.
D. Tomás Escarciano García, id.

*Villamontán.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Joaquín Álvarez Somoza, Practicante.
D. José Francisco Brezmes, labrador.
D. Isidoro Alonso Pérez, propietario.
D. Marcelo Blanco Martínez, labrador.

*Grajal de Campos.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Emiliano Llamas, Médico.
D. Felipe Miguel, Veterinario.
D. Gregorio Borge, propietario.
D. Ventura de Godos, id.

*Laguna Dalga.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Angel Villan, Ministrante.
D. Angel Alonso, Párroco.
D. Pedro Galban, contribuyente.
D. Juan Blanco, id.

*Balboa.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Pelegrín del Valla Goyanes, Párroco.
D. Domingo Ramos Suarez, labrador.
D. Juan Gallardo Gómez, id.

*Los Barrios de Luna.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. José Gutiérrez, Médico.
D. Fermín Gutiérrez, contribuyente.
D. Victoriano Gutiérrez Suarez, id.
D. Bernardo Martínez, id.

*Castrumudarra.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Justo Lorente Herrera, Médico.
D. Juan Antonio González Villafañe, Párroco.
D. Justo de Vega, labrador.
D. Mariano Medina, id.

*Valdesamaro.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Felipe Fernández Blanco, propietario.
D. Pedro Rubial Díez, id.
D. Manuel Osorio Pérez, id.

*San Esteban de Nogales.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Manuel Arias Durán, Médico.
D. Manuel González Gutiérrez, Practicante.
D. Celedonio Casado Vega, propietario.
D. Bartolomé de Anton Gutiérrez, id.
D. Marcelo Prieto Calzon, id.

*Villamontán.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Tirso Martínez, propietario.
D. Felipe Falagan, id.
D. Juan Luengo, id.

*Las Omañas.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Gabriel de la Torre, Médico.
D. Lorenzo Álvarez, Practicante.
D. Fernando Álvarez, Párroco.
D. Santiago Álvarez, labrador.
D. Vicente Pérez, id.

*Garrate.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Basilio Díez, Médico.
D. Prudencio Vizcaino, Farmacéutico.
D. Pablo Nuñez, Párroco.
D. Juan Antonio Flecha, labrador.
D. Isidro Díez de Robles, id.

*Vál de San Lorenzo.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Ramon Gil y Garrate, Médico.
D. José Navedo Ares, propietario.
D. Antonio Mendaña y Mendaña, id.
D. Lorenzo Crespo Ares, id.

*Vallé de Finolledo.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

Vocales.

- D. Mariano Barrio, Párroco.
D. Angel Álvarez mayor, labrador.
D. Vicente Álvarez Omaña, id.

*El Gobernador.**Joaquín de Posada.**(Continuará.)***MINAS.**

Por decreto de esta fecha se admitido la renuncia que ha presentado D. Antonio del Río, vecino de San Cibrían, registrador de cuatro pertenencias de mineral carbon con el nombre de *La Honradez*, sita en término común del pueblo de Camposolillo, Ayuntamiento de Lillo, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Octubre de 1881.

*Joaquín de Posada.***COMISION PROVINCIAL Y DIPUTADOS RESIDENTES.****EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 14 DE JULIO DE 1881.**

Presidencia del Sr. Canseco.

Reunidos a las doce de la mañana previa convocatoria; los señores Vice-presidente y Vocales de la Comisión provincial, Aramburu, Bal-

buena, Gutierrez, Llamazares y Floréz Cosío, y Diputados residentes en la capital, Granizo, Lázaro y Rodríguez Vazquez, se dió lectura del acta de la anterior, pidiendo la palabra sobre ella el Sr. Balbuena con el objeto de hacer constar que no habiendo podido asistir a la sesión por encontrarse enfermo, desea que aparezca su voto con el de la minoría de la Comisión en el incidente relativo al pensionista señor Arnesto. Declarada pertinente la indicación, se aprobó el acta, haciendo constar en la de este día la manifestación de dicho Sr. Diputado.

Reclamó la palabra antes de entrar en la orden del día el Diputado Inspector de la Imprenta Sr. Granizo para hacer presente a la Comisión que en virtud de reclamación del Regente Administrador solicitó del Sr. Jefe económico de la provincia el pago de varios Boleines oficiales que le habían sido servidos fuera del número señalado en la contrata; y como quiera que hasta hoy no solo no haya conseguido el pago, sino tampoco el que se le conteste, se ve precisado a hacer la dimisión del cargo de Inspector con objeto de que se nombre otro que tenga mas autoridad para recaudar lo que a la Imprenta se adeuda. Terció en la discusión el Sr. Lázaro para que la corporación haga suyas las indicaciones del señor Lázaro. Fijó el Sr. Balbuena los términos concretos sobre los que debe recaer el acuerdo, y se resolvió no haber lugar a admitir la renuncia del Sr. Granizo, debiendo reclamarse al Jefe económico el pago de los números servidos, significándole que de no verificarlo, se verá la Diputación obligada a dar orden para que no se le faciliten mas números que los 5 de contrata.

No encomendándose por la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877 ni por ninguna otra especial a las Diputaciones provinciales, el conocimiento de los recursos de alzada contra las providencias o resoluciones de las Administraciones económicas, referentes a la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se acordó que no ha lugar a conocer del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Santiago Millas, contra la providencia de la Administración económica señalando a aquel Municipio al repartir la contribución territorial para el año económico corriente, 135 pesetas 48 céntimos por concepto de partidas fallidas.

Leida la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo, importante 80.555 pesetas 80 céntimos se acordó aprobarla y que se publique en el Boletín Oficial.

Existiendo en el pueblo de Sarcada, Concejo de Boal, provincia de Oviedo, la expósta del Hospicio de

León Rosa Blanco, de 17 años de edad, recogida por Francisco Menendez, y su esposa Manuela Fernandez, por fallecimiento de las personas que la tenían á su cuidado, sin que apesar de haberse oficiado á los párrocos del pueblo para que la joven regresara al establecimiento, se haya conseguido este, quedó acordado ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, á fin de que dirigiéndose al de Oviedo, dispóngá que la exposita regrese al Hospicio, toda vez que las personas en cuyo poder se encuentra, no la tienen con las formalidades que el Reglamento determina.

Nombrado el pretesor de Veterinaria D. Benigno Biedma, delegado del Sr. Gobernador de la provincia con el encargo de estudiar las epizootias de varios pueblos del partido judicial de Riaño, redactando una memoria sobre el particular, y resultando de la comunicación de dicha autoridad de 1.º del corriente, que ha llenado cumplidamente su cometido, lo que se comprueba con la documentación presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Real orden de 18 de Junio de 1867, se acordó en virtud de lo prevenido en la de 31 de Diciembre de 1875, satisfacer al delegado Sr. Biedma las 625 pesetas que ha devengado por dietas á razón de 25 pesetas diarias en los 25 dias que ha durado la operacion, debiendo aplicarse este pago al capítulo de imprevistos conforme á la última de dichas disposiciones.

Remitido á la aprobacion el acuerdo del Ayuntamiento de Villares asociado de triple número de mayores contribuyentes por el que se dispone la medicion de todo el terreno de dominio particular contratando la mensura con un Agrimensor, y considerando que no es de la competencia de la Diputacion el conocimiento de este asunto, sino de la Junta provincial de amillaramientos, ó de la Administracion económica, según el destino á que se aplique dicho trabajo, quedó resuelto no haber lugar á conocer del particular, haciéndolo así presente al Ayuntamiento para los efectos que puedan convenirle.

Fue aprobada y se acordó la formalizacion de la cuenta de gastos del material de las dependencias respectiva al mes de Junio próximo pasado importante 110 pesetas 93 céntimos.

Próximo á terminar el plazo de un año de garantía en las obras del puente sobre el río Orugo, y das de Pedrosa y Boca de Huérgano, se acordó proceder á la recepcion definitiva, dando aviso al efecto por lo que se refiere á los dos últimos, al Sr. Ingeniero Jefe de Caminos, quien señalará el día en que ha de verificarse, y comisionando para asistir al acto, al Diputado Sr. don

Patricio Quirós por lo referente al puente Orugo, y al del distrito de Lillo D. Félix Alvarez, para los de Pedrosa y Boca de Huérgano, prescindiendo de la intervencion del Ingeniero en cuanto al Puente Orugo, por ser las obras anteriores á la publicacion de la vigente ley de 13 de Abril de 1877.

Instiendiendo el Párroco de Santa Lucía de Valdeusa en su negativa á expedir las certificaciones de los expositos residentes en aquel pueblo, con perjuicio de las personas en cuyo poder se hallan, que no pueden sin dicho documento cobrar los salarios, se acordó ponerlo de nuevo en conocimiento de Ilustrísimo Sr. Obispo de Astorga, encareciéndole la necesidad de adoptar una medida que evite el conflicto y que no vuelva á reproducirse, rogando al Prelado se digne dar aviso de sus disposiciones.

Habiendo fallecido en el Hospital de esta ciudad Francisco Suarez, vecino de Llamas de Alba, para cuya traslacion á Valladolid se habia formado expediente á escitacion del Sr. Gobernador, se acordó archivar aquel, dado cuenta de la defuncion á dicha autoridad.

No remitiendo las condiciones establecidas en el Reglamento los niños hijos de José Sanchez, vecino de Vilela, fué desestimada la instancia en que pide se recojan los dos en el Hospicio ó que se de conceda un socorro para criarlos.

Accediendo á lo solicitado por D. Salustiano Pinto, maestro de la escuela del Hospicio de esta capital se le concedieron 20 dias de licencia para pasar á los baños de Caldes de Oviedo, quedando encargado de la escuela D. Froilan Blanco.

Igualmente se concedieron tres semanas de licencia y un mes respectivamente para atender al restablecimiento de su salud á D. Indalecio Fernandez de Cabo, Administrador del Hospicio de Astorga y D. Pio Gavilanes, Médico del mismo establecimiento los cuales serán sustituidos, según designan los interesados, el 1.º por D. Segundo Gutierrez Gonzalez, y el 2.º por don Enrique Alonso Goy.

Hallándose gravemente enfermo el Diputado Sr. Alonso y Alonso, Director del Hospicio de Astorga, y habiendo de ausentarse el Sr. don Miguel Gusano, encargado de sustituirle en ausencias y enfermedades, se acordó encomendar la sustitucion al Sr. D. Manuel Criado Ferrer, que ha desempeñado anteriormente la direccion, rogándole se digne aceptar este encargo, hasta que se restablezca el propietario ó regrese el suplente.

Producida queja por el contratista del trozo 1.º de la carretera de Boñar con motivo de no impedirse el tránsito por el mismo hasta que se reciba provisionalmente, y en vista del dictamen del Jefe de la seccion significando que no existiendo otro camino, es poco menos que imposible prohibir el tránsito, se acordó que por conducto del señor Gobernador se diga al Alcalde de Boñar que preste al contratista el auxilio necesario para evitar desperfectos, y que por el mismo conducto se recuerde al Sr. Ingeniero Jefe de caminos que señale un día próximo para el reconocimiento y recepcion del trozo, puesto que por la circunstancia indicada, se perjudicarian de otro modo los intereses

de la provincia y los del contratista.

Agotado el crédito votado en el presupuesto para las obras del pontón de Villanueva de las Manzanas, y restando por satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de 1.147 pesetas 97 céntimos, quedó acordado de conformidad con el art. 100 del Reglamento de contabilidad, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la autorizacion necesaria para el pago, que no se verificará hasta que se reciba la Real orden de aprobacion.

Subvencionado el puente de Nistal con un 50 por 100 del presupuesto aprobado por la Asamblea provincial en 8 de Noviembre último, y considerando que aun cuan-

do las obras se dirijan por el personal facultativo de la Diputacion, no por esta pierden el carácter exencial de municipales, y considerando que el contrato celebrado entre el Director de carreteras provinciales y el contratista del puente para los agotamientos que exija la cimentacion interesa conocer de él y aprobarle en primer término al Ayuntamiento sin perjuicio de que por su parte le dispense tambien igual aprobacion la Asamblea, quedó acordado el que se remita al Ayuntamiento el proyecto del contrato para los fines que se dejan indicados.

Leon 21 de Julio de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1881 Á 82.

MES DE JULIO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Julio correspondiente al año económico de 1881 á 1882 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

	PESETAS.
Por producto de la Casa de Maternidad de Leon.....	140 »
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.....	18.188 »
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiere....	31.087 85
TOTAL CARGO.....	49.415 85

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputacion.....	3.792 43
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de agricultura....	104 16
Idem á personal de la Seccion de obras provinciales.....	864 55
Idem á personal de la Junta de Instruccion pública.....	912 48
Idem á idem del Instituto de segunda enseñanza.....	3.170 81
Idem á material de idem.....	44 50
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.....	718 73
Idem á material de idem.....	20 »
Idem á sueldo del Inspector de primera enseñanza.....	187 50
Idem á personal del Hospicio de Leon.....	536 24
Idem á material de idem.....	10.480 55
Idem á personal del Hospicio de Astorga.....	341 65
Idem á material del idem.....	2.018 77
Idem á personal de la Casa-cuna de Ponferrada.....	105 58
Idem á material de idem.....	478 25
Idem á idem de la Casa de Maternidad de Leon.....	258 98
Idem á imprevistos.....	62 »
Idem á gastos de construccion de carreteras.....	443 33
Idem á gastos que se dedican á objetos de interés provincial.	633 40

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Julio....	18.188 »
TOTAL DATA.....	42.761 91

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	49.415 85
Idem la data.....	42.761 91

EXISTENCIA.

CLASIFICACION.

En la del Instituto.....	84 69	
En la de la Escuela Normal.....	161 27	
En la del Hospicio de Leon.....	2.983 21	6.653 94
En la del de Astorga.....	1.639 56	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	1.504 17	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	281 02	

TOTAL IGUAL.....

Leon 30 de Agosto de 1881.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Aramburu.

GOBIERNO MILITAR.

Existiendo en la Compañía de obreros de la Maestranza de la Habana, seis plazas de Armoros, los que reuman condiciones para desempeñarlas, pueden dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Director general de Artillería para antes del 15 del próximo Noviembre.

Y debiendo proveerse otra vacante de Maestro Armero en el primer Batallón del Regimiento Disciplinario de Caeta para la revista de Noviembre próximo, los aspirantes dirigirán instancia con la debida anticipación al Coronel del cuerpo.

Leon 10 Octubre 1881.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Impuestos.—Cédulas personales.

Esta Administración recuerda y hace saber á todas las personas que no se hayan provisto de Cédula personal del actual ejercicio, procuren hacerlo en esta oficina, donde se facilitarán de nueve á dos de la tarde, antes del 17 del actual, pues desde este día devengarán el recargo correspondiente, como ya así se publicó en el Boletín del día 10 de Setiembre último.

Leon 11 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administración económica.—P. I., Victoriano Posada.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Pradorrey.

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, de nueva creación, dotada con 250 pesetas anuales, con las obligaciones de visitar 30 familias pobres, residir en uno de los pueblos del término municipal, y sujetarse al pliego de condiciones impuestas por el Ayuntamiento y Junta municipal, que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los interesados pueden presentar sus solicitudes en dicha Secretaría, en término de 30 días contados desde esta fecha.

Pradorrey 8 de Octubre de 1881.—Juan Martínez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Setiembre de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	
21	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11
22	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11
23	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11
24	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11
25	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11
26	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11
27	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11
28	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11
29	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11
30	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11

Leon 1.º de Octubre de 1881.—El Juez municipal, suplente, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Setiembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21	2	2	2	2	1	1	1	1	2
22	2	2	2	2	1	1	1	1	2
23	2	2	2	2	1	1	1	1	2
24	2	2	2	2	1	1	1	1	2
25	2	2	2	2	1	1	1	1	2
26	2	2	2	2	1	1	1	1	2
27	3	2	2	3	1	1	1	1	3
28	1	2	2	1	1	1	1	1	1
29	2	2	2	2	2	2	1	3	5
30	2	2	2	2	2	2	1	3	5
	8	8	8	8	6	2	2	10	18

Leon 1.º de Octubre de 1881.—El Juez municipal, suplente, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Enrique Zotes.

JUZGADOS.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la pronte se cita y llama á Aniceto de la Iglesia, vecino de San Fiz de Seo, término municipal de Trabadelo, de este partido, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, barba poca, ojos garzos, pelo castaño, nariz af-

lada, de edad como de 27 años, sin ninguna señal particular más que padecer sordera: vestía camisa de lienzo crudo usada, chaqueta de paño pardo vieja, chaleco tambien de paño negro viejo, pantalón de estopa viejo igualmente, sombrero negro de paño muy usado, y calza unos borceguies viejos. En virtud de ignorarse su paradero, para que en el término de 10 días contados desde la inserción de la presente en

la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á prestar la oportuna declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por corta y sustracción de dos robles en la dehesa de la Betata, término municipal de dicho Trabadelo, de la propiedad de don Francisco Soto Vega, el día 14 de Agosto último, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo y Octubre 1.º de 1881.—Ricardo Enriquez.—D. S. O., Manuel Miguez.

D. Juan Hidalgo, Doctor en derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la ley de caza vigente, han sido declaradas en comiso por este Juzgado, dos escopetas aprehendidas por la Guardia civil el día 31 de Julio último, las cuales como de licita adquisición, se sacan á pública subasta, bajo la siguiente tasación:

Una escopeta de piston usada, con el perrillo soldado, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra de la misma clase, fabricada en Eibar, en 7 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en esta audiencia el día 20 de los corrientes á las doce del día; y no se admitirá licitacion que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Leon á 8 de Octubre de 1881.—Juan Hidalgo.—P. S. M., Enrique Zotes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los ganaderos que quieran intorresarse en el arriendo de los pastos de la dehesa del Villar contigua á la de Mostajas partido de La Bañeza, se presentarán el día treinta de Octubre de diez á doce de la mañana en la casa de dicha dehesa donde se hará el arriendo bajo las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto.

LEON.—1881.

Imprenta de la Diputación provincial.